Para que se le pueda escrivir y parecer =
como cosa suya propia y que asi lo cumplan los
juntos de lo qual le mande dar y di esta my
carta firmada de mi mano y sellada con el
sello de la dha orden, en Madrid a tres de
febrero de mill y seiscientos y veinte y cinco años
yo el Rey = yo Andres de Rozas, secretario
del Rey nro señor la fize escrivir por
su mandado, Ldo don Juan de Villanueva, çapata
Ldo don Juan Cevallos de Contreras = Ldo don
Juan Camacho de Sotomayor = Ldo don
Miguel Carvajal y Mesia = Registrada
Claudio de Coz = por chanciller, Juo Garcia

Luego el dho Bartolome Candal Vidal
alferez mayor desta villa pidio y requirio
a los dhos alcaldes manden que sus mrds
cumplan el dho Real titulo y que se le re-
ciba el juramento que en tal oficio se a de hazer
y entregarle la bandera y tambien
y otras armas y aparatos, el que tuvo que su
antecesor tubo y pidio [illegible] todo lo que por
tocarle conviene y lo pidio por testimonio
y lo firmo, Bartolome Candal Vidal ante my
Melgion de Peralta Vidal

E los dichos mrds dixeron que mandado, con acata-
ter y lo sometieron a su mrd del Ldo don
Gines Fernandez Jimenez, alcalde mayor
de las villas de Alhama y libre [illegible] a
quien nombran por su asesor, para
que determine sobre este caso el autto
que se deba dar en ello conforme a lo que
deben y son obligados a sus oficios y lo
firmaron, Geronimo Molina, Franco Vidal
Candal, ante mi Melgion de Peralta
Vidal

Autto

En la villa de Aledo y Totana, en beinte
y ocho dias del mes de febrero de mill
y seiscientos y veinticinco años sus
mrds de Geronimo de Molina y Franco Vidal
Candal, alcaldes ordinarios desta

Entre rrenglones [illegible] vala